



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD CON FUNCIÓN  
DE CONTROL DE GARANTÍAS Y CONOCIMIENTO

Caldas Antioquia, marzo veintinueve de dos mil veintitrés

SUSTANCIACION	Nº 144
COMISION	SECUESTRO
RADICADO	051294089002 <b>202200005</b> 00
COMITENTE	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
EXHORTO	Nº 084/2013-00068
PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE MEDINA
ASUNTO	SUBCOMISIONA PARA SECUESTRO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 37 y siguientes del C.G del P. y para dar cumplimiento a lo establecido por el comitente, **SE ORDENA SUBCOMISIONAR** a la **ALCALDÍA DE CALDAS ANTIOQUIA** en cabeza de su alcalde **Mauricio Cano Carmona**, a la **ESTACION DE POLICIA DE CALDAS ANTIOQUIA** y la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALDAS ANTIOQUIA**, para que, de conformidad, sirva designar a la secretaria idónea. inspección de policía o persona, para que procedan a dar cumplimiento a lo requerido por el comitente, con las mismas facultades conferidas a este Despacho Judicial en caso que fuese quien realizase las diligencias.

Evacuado lo anterior, remítanse las diligencias a su lugar de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO**

**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 14 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 30 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.



**ERICK RUIZ TABORDA**

Secretario

Quien recibe

---

Fecha

---

Tel

---

-----  
QUIEN ENTREGA



## DESPACHO COMISORIO N° 015

### **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

#### *H A C E S A B E R:*

*A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA  
ESTACIÓN DE POLICIA DE CALDAS ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALDAS ANTIOQUIA*

#### REF.

COMISION	SECUESTRO
RADICADO	051294089002 <b>202200005</b> 00
COMITENTE	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
EXHORTO	N° 084/2013-00068
PROCESO	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA SA
DEMANDADO	JORGE ENRIQUE MEDINA
ASUNTO	SUBCOMISIONA PARA SECUESTRO

Que, en el proceso de la referencia, fue comisionado este Despacho Judicial para hacer diligencia de secuestro y a su vez se subcomisiona para llevarse a cabo la misma ordenado por el comitente por auto fechado el veintiséis (26) de abril de 2022, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del vehículo automotor de placas KKR – 231, cuyas especificaciones se

Este Juzgado ante las facultades otorgadas por el comitente en su auto de junio 23 de 2022, le **SUBCOMISIONA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 y ss. del C.G.P. en concordancia con la Ley 2030 de 2020.

Al subcomisionado se le concede las mismas facultades otorgadas a este Juzgado como es de señalar fecha y hora para el cumplimiento de la diligencia incluyendo la facultad de allanar artículo 122 del C.G.P, además de las facultades conferidas por la Ley.

De acuerdo a información, el vehículo automotor se ubica en el del Patio Único de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Caldas (Antioquia) y, en caso de requerir información adicional, podrá ser solicitada al correo electrónico [fredy.cantillo@fiscalia.gov.co](mailto:fredy.cantillo@fiscalia.gov.co).

A costa de la parte interesada, el precitado vehículo automotor deberá ser trasladado al parqueadero más cercano autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

Se le advierte el deber legal que le asiste de acatar esta decisión según lo dispuesto en los artículos 315 Nrs. 1 y 10 de la Constitución Política y 13 del Código General del Proceso.

Para la diligencia actuará como apoderado de la parte interesada, la abogada LUZ MILENA ORTIZ MORENO, localizable en la carrera 33 # 49 -35 Oficina 202 Teléfono (601) 2415086 Ext. 3954 de Bucaramanga, quien deberá llegar al subcomisionado los respectivos certificados de tradición que den fe del estado del vehículo, recordando que dicho documento no debe exceder de 30 días de su expedición.

Sírvase proceder de conformidad y una vez cumplida la subcomisión, devolverá a este Despacho Judicial la misma.

Caldas Antioquia, marzo 29 de 2023.



**ERICK RUIZ TABORDA**

Secretario